**Intervención oral de la Red-DESC sobre el Artículo 6
*Martes, 27 de octubre de 2020 (15:00 – 18:00)***

Gracias Sr. Presidente,

Mi nombre es Juana Toledo y presento esta declaración en nombre de la Red-DESC, una red de más de 280 organizaciones en todo el mundo, incluido mi propio Consejo de Pueblos Wuxhtaj, con sede en Guatemala.

Nuestra principal recomendación bajo el Artículo 6 es que debe incluir un párrafo operativo sobre el derecho a la autodeterminación. Todos los pueblos, en particular las comunidades indígenas, tienen el derecho fundamental a moldear su propio futuro. Este derecho se estableció por primera vez en el marco de la descolonización, pero actualmente también se aplica a contextos en que los pueblos viven bajo ocupación beligerante o bajo un régimen de apartheid, por nombrar algunos ejemplos.

En el Artículo 6(3)(d), aplaudimos el texto enmendado sobre el consentimiento, pero enfatizamos que deberían destacarse todos los elementos del CLPI, como el requisito de que el consentimiento ha de obtenerse de manera continua en todas las etapas de la actividad comercial y en consonancia con los cambios de planes de negocios, mediante la proporción de información genuina y la realización de consultas oportunas y significativas.

También sería clave abordar el acceso a la información. Las comunidades necesitan información como medida preventiva o con el fin de monitorear y velar por el cumplimiento del derecho internacional por parte tanto de las empresas privadas como estatales. Por eso, proponemos modificar el Artículo 6 para destacar que el acceso a la información debe estar disponible en todas las etapas de las actividades comerciales.

El texto del Tratado también debería reflejar un requisito para que los Estados lleven a cabo sus propias evaluaciones de impacto ambiental y de derechos humanos para todas sus políticas, proyectos y actividades que puedan estar involucradas en actividades comerciales.

El artículo 6 también debería dejar en claro que la obligación de los Estados de prevenir abusos y violaciones de los derechos humanos debería dar prioridad a los derechos humanos en los procesos de toma de decisiones.

Finalmente, la obligación de los Estados de tomar medidas cautelares en el caso de situaciones graves de abusos o violaciones inminentes de derechos humanos también debería quedar reflejada en este artículo sobre prevención.

Muchas gracias.

\* Fin \*